

ACUERDO DE SALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: SUP-JE-76/2017

ACTOR: TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL DE NAYARIT

AUTORIDADES RESPONSABLES:
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL,
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE
GASTO Y FINANCIAMIENTO DE LA
CITADA SECRETARÍA Y
CONGRESO DEL ESTADO DE
NAYARIT

MAGISTRADO PONENTE: REYES
RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

SECRETARIO: HUGO DOMÍNGUEZ
BALBOA

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil dieciocho

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **ACUERDA** el cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente en el rubro identificado. El sentido del acuerdo se sustenta en que la citada sentencia ha sido cumplida, ya que las autoridades responsables manifiestan y acreditan diversos actos que demuestran el acatamiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional federal en dicha ejecutoria.

CONTENIDO

GLOSARIO 2
1. ANTECEDENTES 2
2. CONSIDERACIONES 9
3. ACUERDO 11

GLOSARIO

Gobernador:	Gobernador constitucional del estado de Nayarit
Ley de Justicia Electoral:	Ley de Justicia Electoral para el estado de Nayarit
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Secretario de Finanzas Local o Secretaria de Administración:	Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Nayarit
Tribunal local:	Tribunal Electoral del estado de Nayarit

1. ANTECEDENTES

1.1. Instauración del Tribunal local como órgano autónomo.

El cinco de octubre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Nayarit, la Ley de Justicia Electoral, en la que se estableció que el Tribunal local es autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones.

1.2. Presupuesto 2017 para el Tribunal local. Según manifiesta el actor, el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Nayarit el presupuesto de egresos de esa entidad federativa, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. La cantidad asignada para el Tribunal local fue de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.).

1.3. Toma de protesta de los magistrados electorales. El dieciséis de enero de dos mil diecisiete, los magistrados del Tribunal local tomaron la protesta de ley y, en consecuencia, iniciaron sus funciones.

1.4. Solicitudes de ampliación presupuestal. El veinticuatro de mayo, cinco y veintinueve de septiembre, así como el cinco de octubre, todos de dos mil diecisiete, el Presidente del Tribunal local le presentó por escrito al Secretario de Finanzas local la solicitud para que se autorizara al órgano jurisdiccional una ampliación presupuestal por la cantidad de \$11,726,617.55 (once millones setecientos veintiséis mil seiscientos diecisiete pesos 55/100 m.n.). A la solicitud se le anexó la calendarización del gasto, en el que se contempló que la ampliación solicitada operaría en los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete.

1.5. Solicitud de pago de la segunda quincena de junio de 2017. El treinta de junio de dos mil diecisiete, mediante el oficio 017/2017, el Presidente del Tribunal local le solicitó al Secretario de Finanzas local que, conforme al presupuesto

autorizado para ese año, le suministrara al órgano jurisdiccional el recurso correspondiente a la segunda quincena de junio. La cantidad solicitada fue por \$717,391.28 (setecientos diecisiete mil trescientos noventa y un pesos 28/100 m.n.).

1.6. Solicitud de pago de la primera quincena de agosto de 2017. El once de agosto de dos mil diecisiete, mediante el oficio 21/2017, el Presidente del Tribunal local le solicitó al Secretario de Finanzas local que, conforme al presupuesto autorizado para ese año, le suministrara el recurso correspondiente a la primera quincena de agosto. La cantidad requerida fue por \$742,385.28 (setecientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 28/100 m.n.).

1.7. Solicitud de pago del bono de productividad. El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, mediante el oficio 21/2017, el Presidente del Tribunal local le solicitó al Secretario de Finanzas local que, conforme a la solicitud de ampliación presupuestaria que se había hecho, le suministrara el recurso correspondiente al bono de productividad para magistrados y personal de confianza del órgano jurisdiccional. La cantidad exigida fue de \$1,599,917.65 (un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos diecisiete pesos 65/100 m.n.).

1.8. Solicitud de pago de la segunda quincena de julio de 2017. El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el oficio TEEN/026/2017, el Presidente del Tribunal local le solicitó al Secretario de Finanzas local que, conforme al presupuesto autorizado para el año dos mil diecisiete, le

suministrara al Tribunal el recurso correspondiente a la segunda quincena de julio, por la cantidad de \$717,385.28 (setecientos diecisiete mil trescientos ochenta y cinco pesos 28/100 m.n.).

1.9. Nueva solicitud respecto a las segundas quincenas de junio y julio, así como la primera de agosto de 2017. El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el oficio TEEN/028/2017, el Presidente del Tribunal local le solicitó al Secretario de Finanzas local que le suministrara al Tribunal el recurso correspondiente a las segundas quincenas de junio y julio, así como la primera de agosto de dos mil diecisiete, en virtud de que, no obstante que la solicitud de pago se había hecho previamente, los montos correspondientes no habían sido depositados.

1.10. Publicación del presupuesto del Tribunal local. El once de octubre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Nayarit, el presupuesto del Tribunal local para el ejercicio dos mil diecisiete. En ese documento se describió de manera desglosada la calendarización del gasto del Tribunal local, dando como total, la cantidad de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.).

1.11. Solicitud de pago de las quincenas de octubre de 2017. El doce y veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, mediante los oficios TEEN/035/2017 y TEEN/037/2017, respectivamente, el Presidente del Tribunal local le solicitó al Secretario de Finanzas local que, conforme a la solicitud de ampliación presupuestaria, le suministrara al Tribunal el recurso

correspondiente a la primera y segunda quincenas de octubre de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$772,385.28 (setecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos 28/100 m.n.), cada una.

En virtud de que se hizo el depósito de una parte del monto solicitado respecto de las quincenas de octubre, el Presidente del Tribunal local le solicitó al Secretario de Finanzas local, mediante el oficio TEEN-048/2017 de trece de diciembre de dos mil diecisiete, que le suministrara al Tribunal la cantidad de \$397,385.25 (trescientos noventa y siete mil, trescientos ochenta y cinco pesos 25/100 m.n.) por concepto de la diferencia restante de esas dos quincenas.

1.12. Solicitud del pago de aguinaldo. El veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el oficio TEEN/044/2017, el Presidente del Tribunal local le solicitó al Secretario de Finanzas local que, conforme a la solicitud de ampliación presupuestaria, le suministrara el recurso correspondiente para solventar el pago de aguinaldo a los trabajadores del Tribunal local. La cantidad solicitada fue por \$2,174,677.09 (dos millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos 09/100 m.n.).

1.13. Solicitud del pago de prima vacacional y ajuste de calendario. El veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el oficio TEEN/045/2017, el Presidente del Tribunal local le solicitó al Secretario de Finanzas local que, conforme a la solicitud de ampliación presupuestaria, le suministrara el

recurso correspondiente para solventar el pago de la prima vacacional y el ajuste de calendario a los trabajadores del Tribunal local. La cantidad solicitada fue por \$54,744.02 (cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 02/100 m.n.), como suma total de cada uno de los rubros.

1.14. Juicio Electoral. El veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, el Presidente del Tribunal local, ostentándose como representante legal de ese órgano electoral, promovió un juicio electoral ante la Sala Guadalajara a fin de impugnar las omisiones de respuestas a las diversas solicitudes por escrito respecto al otorgamiento de una ampliación de presupuesto y el pago de algunas quincenas enmarcadas en el presupuesto autorizado para dos mil diecisiete. En su impugnación solicitó que se le depositara la cantidad exigida, a fin de cumplir con su función de administrar justicia en materia electoral. Dicho juicio fue radicado en el índice de la Sala Superior bajo el número de expediente SUP-JE-76/2018.

1.15. Sentencia del juicio electoral. El catorce de febrero de dos mil dieciocho la Sala Superior dictó la sentencia definitiva en el expediente citado en el numeral anterior mediante la cual vinculó al Gobernador y al titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de esa entidad federativa, a dar respuesta a la solicitud que hizo el Presidente del Tribunal Electoral local, respecto a la ampliación presupuestal para dos mil diecisiete, así como a la solicitud del depósito de algunas quincenas que forman parte del presupuesto autorizado para ese año.

1.16. Denuncia de incumplimiento a la sentencia. Mediante el escrito recibido en la Sala Superior el ocho de marzo de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente y representante legal del Tribunal local expuso que las autoridades demandadas no habían dado cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio y solicitó se fijará plazo para tal efecto.

1.17. Acuerdo de requerimiento. Mediante el acuerdo dictado por el Magistrado Electoral encargado de la instrucción del asunto, se requirió al Gobernador y al titular de la Secretaría de Administración y Finanzas para que informaran, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del acuerdo, el cumplimiento dado a la ejecutoria.

1.18. Desahogo al acuerdo de requerimiento. Por medio de un oficio y de un escrito recibidos en la Sala Superior el veinte y el veintiuno de marzo del presente año, las autoridades responsables realizaron diversas manifestaciones y remitieron diversas constancias, en relación con el cumplimiento de la ejecutoria.

1.19. Acuerdo de dar vista. Por acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, se agregaron las constancias al expediente, y se ordenó dar vista al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, con el escrito, el oficio y las constancias ya referidas para que manifestará lo que a su interés conviniera.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para acordar lo relativo al cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio electoral en el rubro identificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 41, párrafo segundo, base VI y 99, párrafos segundo y cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, 186, fracción III, inciso c) y 189, fracción I, inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 79, párrafo 1, 80, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso a) fracción III, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en atención a que la competencia de este Tribunal Electoral para resolver las controversias correspondientes también comprende el conocimiento de las cuestiones relativas al cumplimiento de las sentencias de fondo o acuerdos de Sala.

Es aplicable la jurisprudencia 24/2001 de este órgano jurisdiccional electoral federal de rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES"**¹.

2.2. Estudio de las constancias relativas al cumplimiento de la sentencia. Esta Sala Superior estima que la sentencia

¹ Visible a fojas 698 y 699, de la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral.

dictada en el juicio electoral bajo análisis ha sido cumplida conforme con la diversa documentación que tanto el Director General Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas, como el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, ambos de Nayarit, remitieron con motivo del cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente citado al rubro.

En la documentación remitida, las autoridades responsables manifiestan y acreditan diversos actos tendentes en cumplimiento de la ejecutoria, entre los que se encuentra la copia certificada del oficio SAF-322/2018 de quince de marzo de dos mil dieciocho por el que el Secretario de Administración y Finanzas, a requerimiento del Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del estado de Nayarit, en representación del titular del poder ejecutivo, hace del conocimiento del Magistrado Presidente del Tribunal local, en cumplimiento de la ejecutoria dictada en este juicio electoral que no es posible atender su petición de ampliación presupuestal por las razones que en el citado oficio se indican².

Al respecto, es preciso señalar, como un hecho notorio que este órgano jurisdiccional federal resolvió confirmar, mediante la sentencia dictada en el expediente SUP-JE-13/2018, el contenido del oficio SAF-322/2018 de quince de marzo de dos

² Cabe destacar que el actor Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit no hizo manifestación alguna respecto de la vista que se le concedió mediante el acuerdo del veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, lo cual fue corroborado con el informe rendido por el titular de la Oficialía de Partes de esta Sala Superior mediante el oficio TEPJF-SGA-OP-15/2018 de cuatro de abril del año en curso.

mil dieciocho emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

En consecuencia, conforme con las constancias que obran agregadas en el expediente, se tiene por cumplida la sentencia de fecha catorce de febrero del año en curso dictada en el juicio electoral citado en el rubro, por lo que deberá remitirse el mismo al archivo de este Tribunal.

3. ACUERDO

Por lo expuesto y fundado se **acuerda**:

ÚNICO. Se declara **cumplida** la sentencia de catorce de febrero de dos mil dieciocho en el juicio SUP-JE-76/2017.

Notifíquese como en derecho corresponda.

En su oportunidad, devuélvase las constancias atinentes y archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

Así lo acordaron, por **unanimidad** de votos, las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

**FELIPE DE LA MATA
PIZAÑA**

MAGISTRADO

**FELIPE ALFREDO FUENTES
BARRERA**

MAGISTRADO

**INDALFER INFANTE
GONZALES**

MAGISTRADO

**REYES RODRÍGUEZ
MONDRAGÓN**

MAGISTRADA

**MÓNICA ARALÍ SOTO
FREGOSO**

MAGISTRADO

**JOSÉ LUIS VARGAS
VALDEZ**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO